

De quaxenta Aguas de fiamaxon Conm
Fmder & que doze

Miguelbader praximena & Antoniohomas d.º Ezequiel Branc
Lobato isciervo Mellano Thomas &

lorencomarvina Juan marcos Inozente Lozano
y pinosaz to mag y Caitano

Joseph de Santos Lorencia Guar Josep de mariny
vicente & dio laez to mag

Stuan Senturo
ozano

En la villa de familia en veinte y dos dias del
mes de Mayo de mill setecientos veinte y quatro años los doct
Senores Don Juan de Sotomayor y Don Juan de la Cruz
Hernandez Juro la Declaracion Antecedente y que ella Consta
Sea sin Negocios y Conveniente Alque de Jaxo en tu
los labiados y Perinos Correhos de la Villa e Loria que ay
en las Camaras de el Porto principal della. Que sin con
tinuarse y Espuero a Perdere. Respecto de la Alcantara
del dho. Jaque de Panaderia. Si sin que para libran
al dho. Porto de las Perdidas que este pueden Seguir Mandaron
que dho. Juro se Negocios de a los Vecinos que fueren
Honrados de fondo. El Negocios para el Camara Paralela
Donna Corcha, acia de mpa seande obligar a
Bolivia a dho. Porto en el mismo Juro. Juro
y Juro sin Ganancia. Alguna que se librare
la Perdida Paralela en Menos de dho. Juro. La
de la Calidad quea ligera Sera el dho. Donna Corcha